

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00046, indicándose que la parte demandante allegó registro fotográfico de la instalación de valla.

Revisado el proceso se tiene que aún no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se indica que el oficio fue enviado el día 19 de abril de 2023. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 186

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00046

DEMANDANTE: NORALBA CARDONA ZAPATA

DEMANDADO: FUNDACIÓN EL PROGRESO DE CALDAS "PROGRESAR"
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de pertenencia, se tiene que el apoderado de la parte actora, allegó el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto del proceso, verificándose que la misma cumple con el contenido indicado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P; los demás requisitos serán validados en la diligencia de Inspección Judicial.

Ahora bien, sería del caso proceder con el trámite del proceso, esto es el registro del mismo en el Registro Nacional de procesos Pertenencia, no obstante, el inciso 6 de la norma anteriormente referida, establece:

"Inscrita la demanda y aportadas la fotografía por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de Procesos de Pertenencia (...)"

Según la constancia secretarial que antecede, a la fecha aún no se ha inscrito la demanda, por lo que una vez se allegue prueba de la materialización de la medida, se procederá a realizar los ordenamientos correspondientes al registro referido.

NOTIFÍQUESE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d993c7d5609ff5b9230f71640ad2b2d37a94120eb1fd8a1730b98d082846aa**

Documento generado en 26/04/2023 11:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>